



RESOLUCIÓN EJECUTIVA GADPG NRO. 004-2025

SR. LUIS ALBERTO ERRAEZ BAZURTO

PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE

CONSIDERANDO:

Que, en el Ecuador se encuentra en vigencia la normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluido los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del estado; esto con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto del 2008.

Que, el 12 de mayo del 2009, el señor presidente Constitucional de la Republica mediante Decreto Ejecutivo 1700, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009.

Que, el Artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador, estipula “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.” (...);

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las Funciones del Estado (...);

Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”;

Que, los artículos 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, exigen como requisito previo al inicio de todo procedimiento de contratación, su previsión en el Plan Anual de Contrataciones, la existencia de estudios suficientes, la disponibilidad presupuestaria y de recursos para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*.

Que, el numeral 2 del Art. 51 de la LOSNCP, expresa que se podrá contratar bajo este sistema de Menos Cuantía *“Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*;

Que, el artículo 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Certificación de disponibilidad de fondos. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”*

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación señala que; *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos (...)”*.

Que, los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que las circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC haga necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que, el Art. 20 del LOSNCP determina *“Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables.”*, y de conformidad al Art. 28 del LOSNCP en el cual establece *“Modelos y formatos obligatorios.- Los modelos y formatos obligatorios, serán expedidos por el Director Ejecutivo del SERCOP mediante resolución y serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec”, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Los Encuentros, ha procedido a completar los modelos y formatos obligatorios, ajustándolos a las necesidades particulares de la institución, ;*



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Que, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Pliegos. -La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General; no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante. Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”;


Que, el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: Comisión técnica.- (Reformado por el Art. 8 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022).- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencia! sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial de! Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado: y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Que, en el Art. 89.- Adjudicación. - del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17. 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.

Que, el Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: el procedimiento a seguir en obras (Reformado por el Art. 8 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31- VIII2022).- En los procesos de contratación de obras de menor cuantía, se verificará (...);

Que, el artículo 320 de la Codificación de resoluciones SERCOP. - Convocatoria. - La entidad contratante publicará la convocatoria junto con los términos básicos del requerimiento o los

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

pliegos en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. En la convocatoria se deberá establecer al menos lo siguiente: 1. El cronograma para las preguntas, respuestas y aclaraciones respecto del contenido de los bienes o servicios constantes en los términos básicos del requerimiento o en los pliegos, según corresponda; 2. El presupuesto referencial; 3. Fecha y hora límites para la entrega física de la oferta técnica del oferente seleccionado por la entidad contratante, en la que se adjuntará la impresión de la oferta económica ingresada a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; 4. Fecha y hora límites para la apertura de ofertas; 5. Fecha estimada de adjudicación. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de considerarlo de manera motivada, podrá cambiar el cronograma del procedimiento, únicamente hasta la fecha límite establecida para realizar preguntas, repuestas y aclaraciones a los oferentes. Para el efecto publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la resolución motivada respectiva y procederá con el cambio requerido.

Que, Art. 329.1.- Preguntas. - Los proveedores podrán formular preguntas sobre el contenido del pliego a la entidad contratante, para tal efecto observarán los términos establecidos en la tabla que se detalla a continuación, contados a partir de la fecha de publicación de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. Términos mínimos para la etapa de preguntas en procedimientos de Menor Cuantía de Obras Monto: Coeficiente respecto al presupuesto Término mínimo exigido Inicial del Estado. Desde 0 Hasta 0,000002 No menor a 2 días Mayor a 0,000002 Menor a 0,000007 No menor a 5 días. Las preguntas formuladas por el proveedor invitado a participar, deberán efectuarse únicamente a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. Nota: Artículo agregado por artículo 16 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 77, publicada en Documento Institucional 2017 de 12 de mayo del 2017.

Que, Por medio de sesión ordinaria los vocales del Gobierno Parroquial de Guadalupe, en junio de 2024 aprueban el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA DE USO MÚLTIPLE DEL BARRIO PIUNTZA, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, con delegación de competencia con transferencia de recursos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Zamora.

Que, Por medio del Oficio **Nro. 179-GPG-2024**, suscrito el 19 de junio de 2024, por el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Víctor Manuel González Salinas, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Zamora, **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA DE USO MÚLTIPLE DEL BARRIO PIUNTZA, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, para obtener la delegación de competencias con transferencia de recursos.

Que, Por medio del Oficio **Nro. GADMZ-ALCALDIA-2024-0395**, suscrito el 04 de julio de 2024, por el Sr. Víctor Manuel González Salinas, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Zamora, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, se realicen las correcciones necesarias del proyecto para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA DE USO MÚLTIPLE DEL BARRIO PIUNTZA, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Que, Con fecha 18 de noviembre de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto las correcciones del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA DE USO MÚLTIPLE DEL BARRIO PIUNTZA, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, para su revisión y aprobación.

Que, Con fecha 18 de noviembre de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, aprueba las correcciones del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA DE USO MÚLTIPLE DEL BARRIO PIUNTZA, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.

Que, Por medio del oficio Nro. 476.GPG-2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Arquitecto. Robyn Santín. Director de planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Zamora, las correcciones del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA DE USO MÚLTIPLE DEL BARRIO PIUNTZA, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, con el fin de obtener la delegación de competencias con transferencia de recursos.

Que, Con fecha 27 de diciembre de 2024, se firma el **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GUADALUPE”**, para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA DE USO MÚLTIPLE DEL BARRIO PIUNTZA, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.

Que, El Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio del **MEMORANDO NRO. 420-GPG-2024**, suscrito el 27 de diciembre de 2024, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el proceso correspondiente para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA DE USO MÚLTIPLE DEL BARRIO PIUNTZA, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.

Que, El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio del oficio **Nro. GADPG-ATC-244-2024**, con fecha 27 de diciembre de 2024, solicita al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, disponga del departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria, de PAC y de POA de las partidas presupuestarias necesarias para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA DE USO MÚLTIPLE DEL BARRIO PIUNTZA, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.

Que, Por medio de la certificación **Nro. 001-GPG-2024**, suscrito el 30 de diciembre de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, certifica que la partida Nro. **7.5.01.07.04** denominada **“CONSTRUCCIÓN DE CANCHA CON CUBIERTA EN EL BARRIO PIUNTZA”**, tiene un valor de **USD 107,483.92 (CIENTO**

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Pág. 5 / 9



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 92/100 DÓLARES AMERICANOS) Incluido IVA.

Que, El Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de la **“CERTIFICACIÓN PAC NRO. GPG-001-2024”**, con fecha 30 de diciembre de 2024, certifica que la partida Nro. **7.5.01.07.04** denominada **“CONSTRUCCIÓN DE CANCHA CON CUBIERTA EN EL BARRIO PIUNTZA”**, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación 2024, correspondiente al Gobierno Parroquial de Guadalupe.

Que, El Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de la **“CERTIFICACIÓN POA NRO. GPG-001-2024”**, con fecha 30 de diciembre de 2024, certifica que el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA DE USO MÚLTIPLE DEL BARRIO PIUNTZA, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, se encuentra prevista en el Plan Operativo Anual 2024, correspondiente al Gobierno Parroquial de Guadalupe.


Que, mediante oficio Nro. **GADPG-ATC-245-2024**, con fecha 30 de diciembre de 2024, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar el **“Informe de necesidad”**, análisis de precios unitarios, presupuestos, cronograma de ejecución, especificaciones técnicas, planos estructurales y descriptivos, volúmenes de obra, memoria técnica descriptiva, viabilidades y pliegos al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA DE USO MÚLTIPLE DEL BARRIO PIUNTZA, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, para su revisión y aprobación.


Que, El Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio del **MEMORANDO NRO. 421-GPG-2024**, suscrito el 30 de diciembre de 2024, delega la comisión técnica para la contratación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA DE USO MÚLTIPLE DEL BARRIO PIUNTZA, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJEUTIVA 040-GADPG-2024** de fecha 30 de diciembre de 2024, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, Máxima autoridad del GAD Parroquial de Guadalupe, aprobó y puso en vigencia los pliegos de Menor Cuantía Nro. **MCO-GADPG-2024-00001** para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA DE USO MÚLTIPLE DEL BARRIO PIUNTZA, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”** disponiendo el inicio del mismo;

Que, el 09 de enero del 2025 a las 9H00 se reúne la comisión técnica conformada por la presidente de la Comisión Técnica, se reúne la Mgs. Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, Técnico de proyectos del Gobierno Parroquial de Guadalupe quien la preside; Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto, Guardalmacén Bodeguera del Gobierno Parroquial de Guadalupe y titular del área requirente; e Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, Servidor Público profesional afín al objeto de la contratación, como miembros de la Comisión Técnica; y el suscrito Secretario, Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, con el fin de dar contestación a las preguntas y/o aclaraciones realizadas por los oferentes a través del Portal de Compras Públicas, dentro del proceso de

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Pág. 6 / 9



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

contratación signado bajo el código **MCO-GADPG-2024-00001** para la “**CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA DE USO MÚLTIPLE DEL BARRIO PIUNTZA, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**”.

Que, mediante acta de apertura de ofertas, de fecha 16 de enero de 2025, se deja constancia que dentro del proceso de Menor Cuantía de Obras Nro. MCO-GADPG-2024-00001, presentaron once (11) ofertastécnicas de acuerdo al siguiente detalle:

OFERENTE A: CONSTRUCTORA OBACOSH S.A.S. (Representante Legal: Ing. Dannetth Patricia Arévalo Valdivieso) (Oferta presentada en el Portal Institucional del Sercop).

OFERENTE B: LUNA TORRES ERNESTO EDI (Oferta presentada en el Portal Institucional del Sercop).

OFERENTE C: CONSTRUCTORA GALEXA CIA. LTDA. (Representante Legal: Luis David Ordoñez Márquez) (Oferta presentada en el Portal Institucional del Sercop).

OFERENTE D: CUEVA TORRES DANILO WALTER (Oferta presentada en el Portal Institucional del Sercop).

OFERENTE E: ORTEGA ORTEGA JONNY OSWALDO (Oferta presentada en el Portal Institucional del Sercop).

OFERENTE F: CONSTRUCTORA ICCREA S.A.S. (Representante Legal: Arq. Alex Paul Correa Jumbo) (Oferta presentada en el Portal Institucional del Sercop).

OFERENTE G: ARQS. LION CLAW S.A.S. (Representante Legal: Arq. Pamela Alexandra León Granda) (Oferta presentada en el Portal Institucional del Sercop).

OFERENTE H: ALVERCA CALVA FABRICIO ENRIQUE (Oferta presentada en el Portal Institucional del Sercop).

OFERENTE I: FAREZ BUENAÑO CARLOS ANTONIO (Oferta presentada en el Portal Institucional del Sercop).

OFERENTE J: GUERRERO CARPIO MARCO LUIS (Oferta presentada en el Portal Institucional del Sercop).

OFERENTE K: ALBITO PLACENCIA ROMULO LEONARDO (Oferta presentada en el Portal Institucional del Sercop).

Que, el 16 de enero de 2025, se realiza el anexo de habilitación de ofertas del proceso de Menor Cuantía de Obras Nro. MCO-GADPG-2024-00001, para “**CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA DE USO MÚLTIPLE DEL BARRIO PIUNTZA, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**”.



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Que, mediante acta de Convalidación de Errores, de fecha 17 de enero de 2025, se deja constancia que las ofertas presentadas, **oferta “A” de CONSTRUCTORA OBACCOZH S.A.S. (Representante Legal: Ing. Dannelth Patricia Arévalo Valdivieso), oferta “D” de CUEVA TORRES DANILO WALTER, oferta “I” de FAREZ BUENAÑO CARLOS ANTONIO, oferta “J” de GUERRERO CARPIO MARCO LUIS**, presentaron errores de naturaleza convalidables.

Que, mediante Acta de Calificación, de fecha 07 de febrero de 2025; la comisión técnica conformada por la presidente de la comisión técnica, se reúnen: la Mgs. Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, Técnico de proyectos del Gobierno Parroquial de Guadalupe quien la preside; Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto, Guardalmacén Bodeguera del Gobierno Parroquial de Guadalupe y titular del área requirente; e Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, Servidor Público profesional afín al objeto de la contratación, como miembros de la Comisión Técnica; y el suscrito Secretario, Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas de acuerdo a los lineamientos establecidos en el pliego, dando como resultado que la oferta “E” de **ORTEGA ORTEGA JONNY OSWALDO**; la oferta “G” de **ARQS. LION CLAW S.A.S. (Representante Legal: Arq. Pamela Alexandra León Granda)** y; la oferta “I” de FAREZ BUENAÑO CARLOS ANTONIO, cumplen con todo lo requerido en el pliego, por lo que se procede a habilitarlos en el sorteo del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el acta de Apertura de Ofertas, acta de Convalidación de errores, acta de Calificación correspondientes y el sorteo realizado por medio el Sistema Nacional de Contratación Pública para el proceso Nro. MCO-GADPG-2024-00001, para **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA DE USO MÚLTIPLE DEL BARRIO PIUNTZA, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, resultando favorecido la Oferta “E” de **ORTEGA ORTEGA JONNY OSWALDO**.

RESUELVE:

Art. 1. ADJUDICAR, el proceso de Menor Cuantía de Obras Nro. MCO-GADPG-2024-00001 denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA DE USO MÚLTIPLE DEL BARRIO PIUNTZA, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, por cumplir con todo lo requerido en el pliego; el monto de la presente adjudicación asciende a **USD 107,483.92 (CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SIN INCLUIR IVA)**, con un plazo de ejecución de Ciento veinte (120) días , contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

Art. 2. El adjudicatario deberá cumplir a cabalidad con cada una de las cláusulas establecidas en el pliego en el contrato.

Art. 3. Disponer que a través de la Dirección de Compras Públicas se notifique con la presente resolución de adjudicación al oferente señalado en el Art. 1 de esta resolución, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Pág. 8 / 9



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Art. 4. Disponer que, a través de la Comisión Técnica se notifique con la presente resolución de adjudicación a todos los oferentes de este proceso; y, el funcionario encargado de la página web de la Institución, publicará toda la información relevante en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 5. Al funcionario delegado de la máxima autoridad, elaborar el contrato respectivo, conforme a los parámetros legales determinados, previa a la entrega de todos los documentos habilitantes debidamente autenticados de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 113 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, los documentos originales de las garantías que se especifican en el artículo siguiente.

Art. 6. El adjudicatario, previa a la firma del contrato y para asegurar el cumplimiento de las obligaciones motivadas con la presente adjudicación, deberá rendir las garantías conforme lo determinan los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de la Contratación Pública.


Art. 7. La Secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guadalupe, dentro del ámbito de sus competencias, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, procederá al pago correspondiente al oferente adjudicado, por el servicio materia de este proceso.

Artículo final. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la parroquia de Guadalupe, en el departamento del Área Técnica Civil, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Guadalupe, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte y cinco.

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Pág. 9 / 9